



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Subscripciones.—Capital.  
Año, 160 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,  
5 pesetas línea; pago por  
adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 2 de noviembre

Número 249

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Excmo. Sr.: Habiéndose publicado en algunos «Boletines Oficiales» de distintas provincias, instrucciones de los Jefes Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento o de Secciones Provinciales de Administración Local referentes a la forma de consignar en los Presupuestos del ejercicio de 1962 los créditos para pago de cuotas a la Mutualidad Nacional de Administración Local y para pago de pensiones graciables, así como la forma de contabilizar el 5 por 100 de los haberes retenidos a los funcionarios en activo para la misma finalidad, esta Dirección General, a fin de unificar los distintos criterios, ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

I.—El pago de todas las pensiones que satisfacía el extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, corre a cargo de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, conforme a lo prevenido en la Ley y en los Estatutos de la misma, debiendo las Corporaciones consignar en sus presupuestos solamente el importe de las mejoras graciables

que tuvieran reconocidas, cargándolas en el Capítulo III, Artículo 1.º del Presupuesto de Gastos.

Las pensiones pasivas reconocidas por las Corporaciones Locales y que éstas venían satisfaciendo directamente hasta 1.º de diciembre de 1960, también correrá su pago, en igual forma, a cargo de la citada Mutualidad, procediéndose respecto de las mejoras graciables en la misma forma que indica el párrafo anterior. Idéntico procedimiento se seguirá en las pensiones reconocidas por la Mutualidad a partir de la fecha de su constitución.

Asimismo se consignará en el precitado Capítulo III, Artículo 1.º del Presupuesto de Gastos, el importe de las cantidades a satisfacer a la Mutualidad Nacional en concepto de débitos de la Corporación al extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios, o por pensiones devengadas con anterioridad a primero de diciembre de 1960 y no satisfechas, salvo que existiera consignación para atender éstos en el Presupuesto refundido del actual ejercicio.

II. Las pensiones pasivas del personal sanitario siguen estando, en su totalidad, a cargo de las Corporaciones. Las consignaciones para estas atenciones,

cuyo sistema no varía en relación con el anterior, se harán en el Capítulo III, Artículo 2.º, del Presupuesto de Gastos.

III. La Ayuda Familiar a los funcionarios pasivos corresponderá a cargo de las Corporaciones, tanto la de los anteriores a primero de diciembre de 1960, como la de los posteriores, incluido, en los dos supuestos, la correspondiente a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales, y se deberán consignar en el Capítulo III, Artículo 1.º, del Presupuesto de Gastos.

IV. Las cuotas que deben satisfacer las Corporaciones Locales a la Mutualidad, por sus funcionarios en activo, son: el 10 por 100 con cargo a las mismas, y el 5 por 100 con cargo a los asegurados, de los conceptos siguientes:

a) Haber consolidado que disfrute el funcionario en propiedad u obrero de plantilla, más una sexta parte del mismo.

b) Las dos pagas extraordinarias de julio y diciembre (haberes consolidados más una sexta parte de los mismos).

V. Las Corporaciones Locales deberán descontar en las nóminas por las que se aponen a los funcionarios los emolumentos enumerados en la instrucción anterior, al 5 por 100 del importe de las cantidades

expresadas en los párrafos a) y b) de la misma.

VI. A tenor de lo dispuesto en la norma 2.<sup>a</sup> de la Circular número 7 de las dictadas por la Dirección General de Administración Local, de fecha 25 de enero pasado, las Corporaciones Locales abrirán una nueva rúbrica en la Cuenta de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto ordinario. En la misma tendrán ingreso:

a) El importe de las cuotas a cargo de la Corporación (10 por 100);

b) Las cuotas o retenciones que graven la percepción de los asegurados (5 por 100); y

c) El importe de las remesas recibidas de la Mutualidad para absorber el saldo a favor de las Corporaciones cuando así se deduzca de las correspondientes liquidaciones (instrucción 23 de la Circular M/3/1961 (5) de la Dirección Técnica de la Mutualidad).

El pago de las pensiones y prestaciones que hayan de satisfacerse por cuenta de la Mutualidad se hará con cargo a la existencia que arroje la referida rúbrica de la Cuenta de valores auxiliares e independientes del Presupuesto.

VII. Las Corporaciones que hubieran obtenido de esta Dirección la correspondiente autorización para conceder gratificaciones al amparo del art. 87 del vigente Reglamento de Funcionarios, en compensación de la deducción que representa el 5 por 100 de sus haberes, que como cotización obligatoria satisfacen a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, deberán consignar el importe de dichas gratificaciones en los correspondientes conceptos del capítulo I, artículo 1.º, del Estado de Gastos de sus Presupuestos.

Se recuerda que el apartado

3.º de la instrucción 2.<sup>a</sup>, de las aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de julio de 1960, prohíbe figurar en el Estado de Gastos consignaciones globales; estableciendo que cuando se trate de créditos para pago de personal, se hará constar la plantilla en columna interior, en la partida correspondiente, tanto para haberes como para remuneraciones complementarias.

Lo que comunico a V. E., rogándole su inmediata inserción en el "Boletín Oficial" de esa provincia, para conocimiento de todas las Corporaciones locales de la misma.

Dios guarde a V. E., muchos años.

Burgos, a 27 de octubre de 1961.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Anuncio

La Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó tomar en consideración los proyectos de obras de:

Construcción del camino vecinal de Zael a la "Granja del Cristo", de Villahizán.

Camino vecinal de Celadilla Sotobrán a Villanueva Río Ubierna.

Camino vecinal de Villarmero a Sotragero.

Camino vecinal de Paúles del Agua a Ruyales del Agua.

Resolviendo asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, que se expongan la público por un plazo de quince días, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones en plazo de otros quince días; transcurridos los cuales, la Corporación resolverá sobre los proyectos y sobre las reclamaciones que puedan presentarse.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, significando que, referidos proyectos, se encuentran de manifiesto en las oficinas del Negociado de Obras de la Diputación, a los indicados efectos.

Burgos, 30 de octubre de 1961. — El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel. — El Secretario, Jesús Martínez González.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia, número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, tramitados en este Juzgado a instancia de don Virgilio San Juan Ruiz, contra don Juan Sendino Gast, de Melgar de Fernamental, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, y en cuyo poder se encuentran, pudiendo examinarlos durante días y horas hábiles:

Un armario aparador de color nogal, de dos cuerpos, con tres departamentos en la parte superior, dos cajones en la parte media y una puerta de dos hojas en la parte inferior. Tasado en pesetas 1.600.

Seis sillas, dos butacas y un sofá, tapizadas —el respaldo y asiento— con terciopelo amarillo. Tasado todo en 1.500 pesetas.

Una máquina de coser, marca "Singer", con dos gabetas laterales y cajón central, en perfecto estado. Tasada en 1.600 pesetas.

Un reloj de pared, marca "Fernando López". Tasado en 200 pesetas.

Un comedor, compuesto de mesa; un aparador, con dos puertas laterales y cuatro cajones en el centro, chapado en nogal. Tasado en 1.700 pesetas.

Dos butacas de mimbre. Tasadas en 150 pesetas.

Una lámpara de cristal, de ocho brazos. Tasada en 300 pesetas.

Un mueble cama, de color oscuro. Tasado en 900 pesetas.

Un dormitorio, compuesto de dos camas niqueladas, mesilla, de noche, dos descalzadoras, armario de tres puertas, todo ello en color nogal. Tasado en 4.000 pesetas.

Un lavabo antiguo, con su espejo y mármol donde está la pila, de color nogal. Tasado en 700 pesetas.

Otro dormitorio compuesto de dos camas de madera, mesilla, comodín, armario con luna exterior, dos descalzadoras y dos crucifijos de pared. Tasado en 3.700 pesetas.

Un armario de cocina, de dos cuerpos, barnizado en blanco. Tasado en 210 pesetas.

Una báscula automática, marca "Ariso", de 20 kilos, en perfecto estado de conservación. Tasada en 2.750 pesetas.

(Las camas se encuentran completas, con colchones y ropas correspondientes).

Suma la tasación: 19.310 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día diecisiete de noviembre próximo, a las once horas, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, al menos de tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que

el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Burgos, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario, Manuel Ortiz.

4.005—D-503,20

## Belorado

### Edicto

Don Víctor Carrasco Pardiñas, Juez Comarcal de esta villa y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha, en autos de juicio civil de cognición, instados por doña Máxima Peña Corral, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de esta villa, contra don Clemente Alcalde Ezquerria, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la misma, sobre reclamación de siete mil novecientas setenta pesetas de principal, más otras diez mil de costas, se anuncia por medio del presente la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y con arreglo al tipo de tasación, que lo es el de siete mil trescientas cincuenta pesetas, de las siguientes fincas rústicas o bienes inmuebles:

1.<sup>a</sup> Una finca rústica, sita en Montecillo, señalada con el número 18 del polígono y 149 de parcela en el Catastro, con una cabida de 68 áreas, 88 centiáreas; linda Norte, camino; Sur, Elías Elosúa; Este, Eustasio Alcalde, y Oeste, Víctor Alcalde. Valorada en 1950 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra finca sita en igual pago, señalada con el número 18 del polígono y 390 de parcela en el Catastro, con una cabida de una hectárea, 70 áreas y 80 centiáreas; lindante Norte, Sur y Este, camino, y Oeste, Benito Corral. Valorada en 5.400 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso, además de acreditar la personalidad, que se deposite previamente en la mesa del Juzgado o en un establecimiento de los destinados al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éste, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que los licitadores aceptan por bastante la titulación aportada, y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y las preferentes o posteriores, si las hubiere, se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, y comprometiéndose, asimismo, a satisfacer el rematante las costas o gastos anteriores o posteriores, con lo demás que sea procedente.

Dado este edicto en la villa de Belorado (Burgos), a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez Comarcal, Víctor Carrasco Pardiñas.—El Secretario (ilegible).

4.035.—D-267'20

## Villarcayo

### Cédula de citación

El Juez de Primera Instancia de Villarcayo, en providencia de hoy, recaída en expediente de dominio sobre inmatriculación registral de una finca urbana sita en el pueblo de Trespaderno, promovido por D. Pedro San

Martín Miranda, mayor de edad, casado, labrador y vecino de TresPaderne, ha acordado citar a las Personas que luego se dirá o a sus causahabientes, para que en el plazo de diez días, si les conviniere, comparezcan en este Juzgado para alegar lo que les convenga, si se oponen a la inscripción registral solicitada:

Causahabientes de don Zacarías González Sáez, de quien proceden los bienes cuya inmatriculación se pretende.

Dado en Villarcayo, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Carlos Alvarez Puente.

3.966.—D-82,10

## ANUNCIOS PARTICULARES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Estación de autobuses

Habiendo solicitado don Manuel Carqués Castillejo, contratista de las obras de reforma y ampliación de la dependencia de facturación de la Estación de Autobuses, de esta ciudad, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de dichas obras, se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de quince días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes por quienes creyeren tener algún derecho contra mencionado contratista, por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna de cuantas reclamaciones se formulen.

Burgos, 26 de octubre de 1961. El Presidente, Luis García Linares.

3.991.—D.-82,10

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Habiendo solicitado de este Excmo. Ayuntamiento el oportuno permiso para la instalación de una Cámara frigorífica, para la conservación de embu-

tidos, D. Juan González Sagredo, la cual será instalada en la planta baja de la casa número 10 de la calle de Sorribas, de esta ciudad, por medio del presente se hace público para conocimiento del vecindario de referida calle para que, en caso de no encontrarla conforme pretendida instalación, recurrir mediante instancia contra el expediente que por plazo de quince días se hallará expuesto en la Secretaría municipal para la admisión de reclamaciones, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 26 de octubre de 1961.—El Alcalde, José María Aragüés.

3.999.—D-91,10

### Junta vecinal de Barcina de los Montes

Previa autorización del Distrito Forestal, el día 23 de noviembre próximo, a las once de mañana, y con el 10 por 100 de rebaja, o sea por la tasación de 36.900 pesetas, se celebrará en la Casa de Concejo de esta Junta la subasta de 150 hayas maderables, marcadas, en el monte «El Hayal», con un volumen de 54 metros cúbicos de madera y 11 metros cúbicos de leña de sus copas, y precio índice de 25 por 100 de aumento, pudiendo hacer ofertas hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Barcina de los Montes, 25 de octubre de 1961.—El Presidente, Pedro Gómez.

4.004.—D-67,10

### AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con sujeción en todo a lo que dispone el pliego de condiciones del citado Organismo y al de económico-administrativas de este Ayuntamiento, se celebrarán, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un representante del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto, a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las subastas siguientes:

Hora	Arboles	Tramo	M. c. madera	M. c. leña	Tasación	Indice
------	---------	-------	--------------	------------	----------	--------

#### MONTE «LA DEHESA»

10	147 hayas . . . . .	IV	107,509	85,989	80.415,64	100.519,55
10,5	80 pinos . . . . .	V	182,175	42,994	221.189,64	276.487,05
11	90 idem . . . . .	V	143,767	42,124	175.047,84	218.809,80

#### MONTE «SANTA ENGRACIA»

11,5	120 pinos . . . . .	IV	133,055	34,039	135.097,34	168.871,67
12	150 idem . . . . .	IV	172,884	45,299	175.601,94	219.502,42
12,5	160 idem . . . . .	IV	189,136	47,646	191.994,76	239.993,45
13	170 idem . . . . .	IV	214,056	62,970	217.834,20	272.292,75

A las trece y media los pastos para 2.100 cabezas de ganado lanar, 50 de vacuno y de mayor, por la tasación de 46.800 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas debidamente, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables hasta las trece horas del día anterior a la celebración de las subastas.

Huerta de Arriba, a 30 de octubre de 1961.—El Alcalde, Víctor García Segura.

4.036.—D-182,15